



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS CON MODALIDAD DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2020/21.

Por Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se convoca y se dictan instrucciones del proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2020/2021 donde se ha incluido la oferta de los ciclos formativos de grado medio en modalidad dual de Emergencias y Protección Civil y Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas cuya admisión es diferenciada sobre el resto de ciclos formativos.

Por Resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se ha publicado la selección de los proyectos presentados para la adhesión a la formación profesional dual, desarrollados por centros públicos que imparten formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2020/2021, donde se incluyen la selección de los citados ciclos.

La Disposición adicional primera de la Orden de 21 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que las personas que soliciten el acceso al título deberán acreditar sus condiciones de seguridad y de salud para el desarrollo de las actividades de enseñanza de este ciclo formativo, mediante certificado médico debidamente homologado, que exprese que el interesado en el ciclo formativo no tiene ningún tipo de contraindicación que impida la realización de pruebas físicas de máximo esfuerzo tanto en el proceso de enseñanza como para el proceso de admisión.

Asimismo, la Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 3 de febrero de 2017, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que para el acceso a los estudios del título el solicitante deberá atenerse a lo establecido en la legislación vigente en materia de aptitud física para el ejercicio de actividades de buceo profesional así como acreditar las condiciones de aptitud física, mediante certificado médico debidamente homologado.



Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos a los citados ciclos formativos de modalidad dual ofertados en centros públicos, para el curso 2020/2021 y, en virtud de las competencias atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene por objeto establecer las instrucciones que regulan el proceso de admisión de alumnos para los ciclos formativos de grado medio con modalidad dual de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil para el curso académico 2020/21.

Segundo.- Requisitos de acceso.

Para ser admitido en los ciclos formativos de modalidad dual objeto de la convocatoria se han de reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.

Estar en posesión de los requisitos de acceso de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca y se dictan instrucciones del proceso de admisión y matriculación para la admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2020/2021 (en adelante Resolución de admisión de formación profesional para el curso 2020/21).

2.2 Requisitos específicos.

Para ser admitido por la empresa adherida al proyecto dual de estos ciclos formativos será necesario, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años de edad o cumplirlos durante el año natural en curso, y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- b) Estar en posesión de un certificado médico con una antigüedad máxima de tres meses debidamente homologado acreditando la aptitud para la realización de las pruebas de aptitud física del ciclo formativo solicitado.

Tercero.- Participación.

1. En cuanto al procedimiento de solicitud de plaza, documentación y condiciones de acceso será de aplicación lo establecido en la Resolución de admisión de formación profesional para el curso 2020/21.
2. El plazo de presentación de solicitudes será únicamente el correspondiente a la fase ordinaria de junio del 22 junio al 2 de julio de 2020, ambos incluidos.
3. En caso de solicitar otros ciclos formativos en la misma solicitud, la adjudicación y matrícula en otro ciclo no será incompatible con la participación en este proceso. Si finalmente se obtuviera plaza en uno de los ciclos de modalidad dual objeto de esta



resolución se debe renunciar a la matrícula realizada en el otro ciclo donde haya resultado adjudicado en el proceso de admisión.

Cuarto.- Procedimiento de admisión y matrícula.

El procedimiento de admisión se realizará en dos fases:

4.1 Primera fase –Admisión General-

a) Los solicitantes serán ordenados en cada una de las vías de acceso (ESO, FP Básica, Prueba de Acceso y Otros Accesos) y cupos de reserva de acuerdo a la Resolución de admisión de formación profesional para el curso 2020/21.

b) De la lista de admitidos definitiva de la fase ordinaria serán preseleccionados como máximo el número de candidatos siguientes:

- Vía de ESO: 24.
- Vía de FP Básica: 14.
- Vía de Prueba de Acceso: 5.
- Vía de Otros Accesos: 5.
- Reserva de discapacidad: 1.
- Reserva de deportista de alto nivel y rendimiento: 1.

Sin perjuicio de la redistribución de vacantes establecida en la Resolución de admisión de formación profesional para el curso 2020/21 que se aplicaría en caso de no disponer de candidatos suficientes en alguna de las vías.

4.2 Segunda fase –Prueba de aptitud física y entrevista personal

a) Dichos candidatos preseleccionados serán convocados por el centro docente CIFP Hespérides (<http://www.cifphesperides.es>) para la realización durante el mes de julio de las pruebas de aptitud física y la entrevista personal.

b) Para la participación en la prueba de aptitud física, con anterioridad a la realización de la misma, será necesario aportar a la secretaría del CIFP Hespérides la documentación que acredite los requisitos específicos del resuelve Segundo de esta resolución.

c) La prueba de aptitud física que se detallará en la convocatoria realizada por el centro docente consistirá en una serie de pruebas físicas relacionadas con el ciclo formativo donde los aspirantes vendrán provistos del material necesario que se detalle en la convocatoria.

d) La calificación de la prueba física será Apto/No apto/Exento en función de lo que se establezca en la convocatoria.

e) Las empresas adheridas al ciclo dual realizarán las entrevistas que consideren necesarias para seleccionar a quienes posean el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo, a partir de los candidatos preseleccionados. La empresa enviará al centro educativo el listado de personas finalmente seleccionadas para participar en la modalidad dual en un plazo que permita iniciar el curso académico con normalidad. En el plazo máximo de dos días hábiles desde la publicación de los listados remitidos por la empresa al centro docente, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula de enseñanza en modalidad dual. De no hacerlo se entenderá que renuncian a seguir participando en el proceso de admisión.



f) En el caso de no superar esta segunda fase un número suficiente de solicitantes para cubrir las 16 plazas que se ofertan por cada ciclo formativo, se convocará a los siguientes 48 candidatos de la lista de no admitidos en función de los porcentajes establecidos en cada una de las vías y redistribución de vacantes hasta completar el cupo.

g) Si alguna empresa no ha considerado idóneo a ninguno de los candidatos que se le han propuesto o no ha completado su selección total, así como, los casos de baja en el ciclo formativo antes del 9 de noviembre, permitirá al centro docente enviar a la empresa los candidatos que no hayan sido seleccionados, pudiendo elegir de entre ellos a los que le falten. En este último caso el plazo máximo extraordinario de que disponen las empresas para esta nueva selección es de tres días hábiles.

h) Los alumnos seleccionados, deberán superar un reconocimiento médico específico para la actividad a realizar. En el caso de no superar esta fase un número suficiente de solicitantes para cubrir las 16 plazas que se ofertan por cada ciclo formativo, se llamará al siguiente solicitante de cada ciclo para someterse al reconocimiento médico. Aquellos aspirantes que tengan titulación profesional de buceo en vigor y con el certificado médico vigente, quedarán exentos de la realización de realizar nuevamente este reconocimiento.

En cualquier caso, es compromiso de los seleccionados mantener actualizado dicho reconocimiento médico específico durante el tiempo que dure el proceso educativo y la estancia en la empresa.

Quinto.- Gastos inherentes a la participación en el ciclo formativo dual

Los gastos inherentes a la participación en estos ciclos formativos de modalidad dual referidos a **equipamiento personal y reconocimiento médico específico** serán por cuenta del propio alumno. Asimismo, será por cuenta de los alumnos los gastos derivados de las actividades extraescolares con ampliación de horario que impliquen viajes y estancias.

Sexto.- Carácter supletorio.

Con carácter supletorio regirá la Resolución de admisión de formación profesional para el curso 2020/21, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos
(Documento firmado digitalmente en Murcia)

